

**REGISTRADA BAJO EL N° 12920**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Aclárase que la Ley N° 7797 se encuentra plenamente vigente en virtud de lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 10.014.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Eduardo Alfredo Di Pollina  
Presidente  
Cámara de Diputados  
Griselda Tessio  
Presidenta  
Cámara de Senadores  
Lisandro Rudy Enrico  
Secretario Parlamentario  
Cámara de Diputados  
Diego A. Giuliano  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

SANTA FE, 05 de noviembre de 2008

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio Juan Bonfatti  
Ministro de Gobierno y  
Reforma del Estado  
2195